

HAZIA EPSV: DISPOSICIONES

Caso práctico 1:

PRIMERA DISPOSICIÓN, POR CONTINGENCIA DE JUBILACIÓN, EN FORMA DE CAPITAL, SIN COINCIDIR LA FECHA DE JUBILACIÓN CON LA FECHA DEL RESCATE

Planteamiento:

Supongamos un Socio o Socia de Hazia EPSV, pasivo, que obtuvo el reconocimiento de la pensión de la S. Social el **31 de diciembre de 2014** y con fecha **10 de enero de 2026** solicita el **rescate total** de sus derechos que ascienden a **500.000€**. Esa cantidad es el resultado de una única aportación realizada a favor del socio o socia, el **31 de julio de 1996**, por el socio promotor. Su residencia fiscal es cualquiera de los tres Territorios Forales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Cuestión:

Esta persona solicita la disposición total de sus derechos en Hazia EPSV, no habiendo dispuesto anteriormente de ninguna EPSV por la contingencia de jubilación. ¿Cómo tributará en su próxima declaración de IRPF?

Si la persona que dispone de HAZIA, (lo haga en forma de capital o de renta, como titular o beneficiaria), tiene su residente fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se le aplicará el régimen fiscal en vigor a fecha 31 de diciembre de 2025 pues, la fiscalidad descrita, solo está aprobada en los tres Territorios Forales de esa Comunidad para sus residentes fiscales.

Solución.

En el momento de solicitar la disposición, HAZIA EPSV, la desglosará indicando el porcentaje que se corresponde con la aportación y/o contribución realizada y el porcentaje correspondiente a los rendimientos.

Para el cálculo de esos porcentajes, HAZIA EPSV, considerará la variación experimentada del valor de la participación desde la fecha en que se realizó la contribución (31/7/1996) hasta la fecha en la que obtuvo el reconocimiento de la pensión de la Seguridad Social (**31/12/2014**).

Estos valores fueron: **6,010121€** y **21,328872€** respectivamente

La parte correspondiente a aportaciones y/o contribuciones ($6,010121/21,328872$) = **28,18%**, es decir: **140.900€** ($500.000€ \times 28,18\%$)

- Tendrá la consideración de rendimiento de trabajo en el IRPF y estará sujeta a retención a cuenta.
- Siendo esta disposición **la primera que realizada en forma de capital bajo la contingencia de jubilación**, podrá aplicar la tributación reducida del 70%, **a la parte correspondiente a los rendimientos de trabajo**, es decir, tributar por **98.630€**. ($70\% \times 140.900€$)

Nota: Como en nuestro caso la cantidad (140.900€) no supera los 300.000€, podrá aplicar la tributación reducida del 70% (o lo que es lo mismo, exención del 30%) a todo el importe. Si la cantidad correspondiente a aportaciones y/o contribuciones fuera superior a 300.000€, el exceso sobre esa cantidad tributaría por el 100%.

La parte correspondiente a rendimientos ($(21,328872 - 6,010121) / 21,328872$) = **71,82%**, es decir: **359.100€**

- Tendrán la consideración de rendimientos del ahorro en el IRPF y estarán sujetos a retención a cuenta
- Tributarán por el 100% de los mismos

Es importante remarcar que la fecha que utilizará HAZIA para calcular el porcentaje que corresponde a los rendimientos será la fecha de acaecimiento de la contingencia (en el ejemplo la fecha de jubilación: 31/12/2014) y no la de la fecha en la que se realiza la disposición (10/01/2026).

La solución a este caso práctico está basada en nuestra interpretación de la normativa fiscal en vigor, en cualquier caso tiene un carácter meramente informativo, careciendo de efectos vinculantes, tanto para la Asociación como para sus asociados.

Para el colectivo de personas socias de Hazia que solamente tienen una aportación, efectuada por el socio promotor el 31 de julio de 1996, a título orientativo y para hacerse una idea aproximada de los porcentajes que de la renta solicitada podría corresponder a los rendimientos exentos, os facilitamos este cuadro con valores liquidativos ciertos, al cierre de cada año. De todas formas será Hazia la que deberá facilitar y aplicar el cálculo exacto.

Fecha	% APORTACIÓN	% RENDIMIENTO
31/12/2025	19,37	80,63
31/12/2024	20,35	79,65
31/12/2023	21,28	78,72
31/12/2022	22,41	77,59
31/12/2021	22,28	77,72
31/12/2020	23,75	76,25
31/12/2019	23,87	76,13
31/12/2018	25,19	74,81
31/12/2017	25,21	74,79
31/12/2016	26,24	73,76
31/12/2015	27,12	72,88
31/12/2014	28,18	71,82
31/12/2013	29,37	70,63
31/12/2012	31,58	68,42
31/12/2011	33,82	66,18
31/12/2010	34,99	65,01
31/12/2009	36,48	63,52
31/12/2008	38,51	61,49
31/12/2007	40,75	59,25
31/12/2006	45,14	54,86
31/12/2005	49,68	50,32
31/12/2004	53,29	46,71
31/12/2003	57,24	42,76
31/12/2002	62,83	37,17
31/12/2001	64,29	35,71
31/12/2000	68,55	31,45
31/12/1999	73,80	26,20
31/12/1998	80,98	19,02
31/12/1997	88,00	12,00
31/12/1996	96,19	3,81
31/07/1996	aportación socio promotor	

